

Expediente nº 31

**HISTORIAL DELICTIVO  
DE ALBERTO ROYUELA FERNANDEZ**

**NOTAS DEL FISCAL MENA  
DIRIGIDAS A MAGISTRADOS/AS**

# TRIBUNAL SUPREMO

SALA SEGUNDA DE LO PENAL

Nº 3/2026 de 20 2006

Procedencia \_\_\_\_\_

*ESCRITO DE QUERRELLA que formula el Procurador Don Miguel Angel del Cabo Picazo, en nombre y representación de DON ALBERTO ROYUELA FERNÁNDEZ contra, entre otros, el Excmo. Sr. DON JOSE MARIA MENA ALVAREZ, Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, por los presuntos delitos de tráfico de influencias, amenazas, coacciones, asesinato y otros.*

*Silencio 9 meses*

MAGISTRADO PONENTE:

Excmo. Sr. \_\_\_\_\_

*Delgado García*

MAGISTRADO INSTRUCTOR:

Excmo. Sr. \_\_\_\_\_

Señalado para el día \_\_\_\_\_

Secretaría de D. \_\_\_\_\_

*DOÑA MARIA ANTONIA CAO BARREDO*



(Rozuel)

Sección 7

Procedente del PO de  
Instrucción (165/99)

Acuerdo con De Alfaro.

Interimar fallo desfavorable

Que para Samuel More el  
domio del 26 (Sala 9<sup>a</sup>)





AUDIENCIA PROVINCIAL  
DE BARCELONA

19 (23)

SECCION SEPTIMA  
ROLLO N° 117-2000

P.A. N° 165-99  
JUZGADO DE LO PENAL N° 13 DE BARCELONA

*Tome de matarso*

SENTENCIA Núm. 498

Ilmos. Sres.  
D./D<sup>a</sup>. FERNANDO PEREZ MAÍQUEZ  
D./D<sup>a</sup>. JESUS M<sup>o</sup> BARRIENTOS PACHO  
D./D<sup>a</sup>. DANIEL DE ALFONSO LASO

En la ciudad de Barcelona, a diecinueve de junio  
de dos mil.

VISTO, en nombre de S. M. el Rey, ante esta

*Copia*



20

Expediente nº19

# HISTORIAL DELICTIVO DE ALBERTO ROYUELA FERNANDEZ

NOTAS DEL FISCAL MENA  
DIRIGIDAS A MAGISTRADOS/AS

*Juan Manuel,*

JUZGADO Nº13 PENAL 165/99  
SECCIN 7 ROLLO 117/2000

*Torzo maturo  
Estafa  
Concejal Barrios*

Expediente nº 31

**HISTORIAL DELICTIVO**  
**DE ALBERTO ROYUELA FERNANDEZ**

**NOTAS DEL FISCAL MENA**  
**DIRIGIDAS A MAGISTRADOS/AS**



Nota manuscrita de José María Mena a Juan Manuel García Peña,  
para su intermediación en una demanda presentada por Alberto  
Royuela Fernández

COPIA

TRANSCRIPCION DEL  
DOCUMENTO ORIGINAL  
HECHO A MANO. ▲

Juan Manuel

- Alberto Royuela

Asunto en Sala procedente de demanda interpuesta en el  
juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Esplugas por Alberto Royuela  
(43/05) *Sala*  
~~Sala~~.

Hablar con la Sala para que si no puede emitir un fallo  
desfavorable, al menos dilate cuando pueda el expediente.

Todo cuanto se pueda para lesionar los intereses de Royuela.

OK?

Dime algo.

Expediente nº30

# HISTORIAL DELICTIVO DE ALBERTO ROYUELA FERNANDEZ

## NOTAS DEL FISCAL MENA DIRIGIDAS A MAGISTRADOS/AS

*Civil  
reclamación casa.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE ESPLUGAS

➔ (CIVIL) 43/05

SALA

*Reclamación Civil Piso.*

*Juan Manuel habla con la Sala que  
sino puede emitir un fallo desfavorable.  
que dilate el Expediente Todo lo que pueda  
para lesionar los intereses de Alberto Rom.*

Expediente n°29

**HISTORIAL DELICTIVO**  
**DE ALBERTO ROYUELA FERNANDEZ**

**NOTAS DEL FISCAL MENA**  
**DIRIGIDAS A MAGISTRADOS/AS**

*Denuncia,*  
*Leer.*

**DENUNCIA 5/5/03**  
**CAUSA ESPECIAL 62/2002**  
**CAUSA ESPECIAL 73/2002**

Borrador para que Carlos Jiménez Villarejo consiga elaborar el texto con que la Fiscalía General del Estado ha de contrarrestar la denuncia presentada por Alberto Royuela Fernández ante la Sala Segunda del Tribunal Supremo el 5 de mayo de 2003

Villarejo

COPIA

TRANSCRIPCION DEL  
DOCUMENTO ORIGINAL  
HECHO A MANO.

Fiscalía General

Borrador para que Carlos se lo ventile con Fiscalía General

Asunto: Denuncia de Alberto Royuela de fecha 5/5/2003 contra Carlos y contra mí.

Hechos

Contenido de la denuncia.

Imputaciones

A Carlos - Instrucciones a Margarita Robles al objeto de que intervenga ante diversos magistrados

A Carlos - Dirigirse a Juan Alberto Belloch para que, al igual que la Robles, se dirija a determinados jueces y magistrados

Barcelona para que procediera contra Alberto Royuela por acusación y denuncia falsa.

Con anterioridad, con fecha 28/6/2001 se presentó otra denuncia contra Carlos y contra mí por los delitos de cohecho, omisión del deber de perseguir delitos y negociaciones prohibidas a funcionarios (Rollo de Sala 36/2001).

---

Reseñar escrito de denuncia de fecha 28/6/2001

Reseñar informe emitido por el Ministerio Fiscal de 13/7/2001.

Transcribir escrito de 17/7/2001 (Sala Segunda) en las frases que interesen para la redacción.

Mencionar querrela ante la Sala Segunda contra Ruiz, Peña y contra mí (Rollo de Sala 62/2002).

Reseñar contenido de los 3 Tomos que completaban la denuncia, siempre insistiendo en los escritos e informes emitidos por el Ministerio Fiscal y en las valoraciones que la Sala emitió posteriormente a la recepción de los informes de Fiscalía.

Resoluciones de la sala Segunda de fechas 23/12/2002 y 25/2/2003, por el que acordaba "archivar las actuaciones al considerar su contenido de la más mínima fiabilidad" y "deducir testimonio para su

- Unir actuaciones a las previas del 32 de Barcelona.

Insistir en que todos los documentos aportados son absolutamente falsos

### Acuerdo

- Archivo de la denuncia
- Remisión del original de la denuncia a mi persona para su anexión a las diligencias del 32 de Instrucción.

Ivan Alberto Pellico per se, al  
igual se le llama, le dirige a de-  
terminadas personas y empresas en  
propio de los intereses de Alberto  
Loyola. y per se involucra favorable-  
mente los intereses de "per se por  
la Democracia", "Unión de Fideles",  
Propiedad:

↳ A lui → Dirigida a pillar  
votat per se interès en ajuntats  
"els vots"

↳ A lui → Dirigida a determi-  
nar previsions de la policia judicial  
afecta a Fiscalia per se rediccion de-  
terminada accions tal com la de  
volentes voluntats y donacions e re-  
trocedir a Doye en elles, per se  
proceder contra les entitats a través de  
una oportuna diligencia de registre

Reserva escrita de denuncia de  
fecha 28/6/2001

---

Reserva informada emitida por el  
Ministerio Fiscal de 10/7/2001

---

Transcribir escritos de 10/7/2001 (Sala  
Segunda) en los foros de interés para  
la aduana

---

Reclamación presentada ante la Sala Segunda  
contra (Puj, Pérez) contra mi (Rollos  
de Sala 62/2002)

---

Reserva contenida de los  
3 Foros de completación de la  
denuncia), siempre insistiendo  
en los escritos e informes emitidos  
por el Ministerio Fiscal y en las  
valoraciones de la Sala emitidas pos-  
teriormente a la recepción de los  
informes de Fiscal.

## Fragmentos de Decretos

Como en el escrito de denuncia reconoce  
Aunque los documentos aportados en la que-  
rrela no pretenden sino constatación  
de los hechos acaudados, diferentemente  
de otros de cuétopa un tanto... " que  
el Impreso no admitió y, además,  
dedujo testimonio por captación y denuncia  
falso. El decr. Aunque está admitiendo  
la conexión o continuidad entre aquellas  
quellas y esta denuncia, se supone el  
intento de enseñar una nueva vía por  
sus pretensiones y responder a una unidad  
de propósito.

→ Aplicación del artículo 770.2 se refiere al  
Fiscal continuar con la tramitación  
de una diligencia de investigación  
y, en el caso actual, una  
cuestión de prior?

→ Una actuación a la  
Ley del 22 de Abril

Expediente nº30

**HISTORIAL DELICTIVO**  
**DE ALBERTO ROYUELA FERNANDEZ**

**NOTAS DEL FISCAL MENA**  
**DIRIGIDAS A MAGISTRADOS/AS**

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE ESPLUGAS**  
**(CIVIL) 43/05**  
**SALA**

Expediente nº28

# HISTORIAL DELICTIVO DE ALBERTO ROYUELA FERNANDEZ

NOTAS DEL FISCAL MENA  
DIRIGIDAS A MAGISTRADOS/AS

*Angel Casas*

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6 SAN FELIU  
SECCION 10 RECURSO 154/2003

*Santiago Vidal habla con Elisenda Franquet  
que el Auto de la sala baja por los  
errores que te he marcado*

Borrador de apoyo para que Santiago Vidal lo pase a la ponente a efectos de redacción de sentencia (Sección Décima)

Borrador para Santiago Vidal

Alberto Royuela contra Angel Casas y otro

Sección 10ª

Recurso T54/2003

Para su confección

### Hechos

- Archivo diligencias por el juzgado de Instrucción nº 6 de Sant Feliu de Llobregat por considerar que los hechos juzgados no eran constitutivos de delito
- Recurso de apelación de Alberto Royuela solicitando reapertura de la causa para que sean practicadas diligencias que considera pendientes
- Impugnación del recurso por Angel Casas

## Razonamientos jurídicos

En el recurso interpuesto, se sostiene que algunas de las expresiones vertidas por Angel Casas en el programa de TV3 tienen carácter de injurias o de calumnias, dejándose expresamente al margen de ello a Antonio Franco, reconociendo que tras el visionado de la cinta, ninguna palabra vertió éste al Sr. Royuela.

En el auto consabido ya se hace alusión extensa y detallada a los problemas teóricos que presenta el choque entre el derecho al honor y el derecho a la información, y la libertad con que la misma debe ser dada en un estado de derecho como el nuestro. En suma ocurre que allí donde Alberto Royuela ve frases o expresiones injuriosas o calumniosas el juez instructor tan sólo constata la presencia de realidades incontrovertidas o bien meras opiniones o referencias a hechos vividos por quienes así lo expresan, de las que no se saca conclusión alguna.

Art. 208 - Injuria es la acción o expresión que lesiona la dignidad de otra persona, menoscabando su fama o atentando contra su propia estimación.

Algo de rollo sobre la libertad de expresión y sus techos ético morales

Lo que dicen ser injurias no son en modo alguno expresiones objetivamente deshonrosas "per se".

- Ser de extrema derecha no es estar atribuyendo ninguna condición de delincuente
- Subastero es un término común entre la sociedad y en los medios de comunicación
- Etc.,

Algo más de rollo

El Papis

Desmontar por la vía de la libertad de opinión

Desestimar recurso, confirmando que los hechos no son constitutivos de delito

Santiago:

Royuela no puede ganar ninguna causa frente a un medio de comunicación.

O sea que habla con la ponente (Elisenda Franquet) para que el Auto de la sala vaya por los derroteros que te he marcado.

OK?

Resumen para la Ley L-12

Alberto Aguado

con la Ley

Lección 10

7/10/2010

Recursos 10/1/2010

Para la confección

de los

- Artículos 10 y 11 de la Ley L-12  
de Instituciones no 6 de los libros  
de Leyes por considerar que  
los libros institucionales no son en  
literatura de delito.

- Recursos de apelación de Alberto  
Aguado planteado respecto de la  
cuenta por la que se ha producido  
deficiencia, se considerará por el

- Impugnación del recurso por Angel

## Argumentos jurídicos

— En el recurso ilícito, se sostiene que algunas de las expresiones vertidas por Ángel Casas en el programa de TV3 tienen carácter de injurias o de calumnias, dependiendo exclusivamente al uso que de ellas se hubiera hecho, recordando lo que el artículo 10 de la Constitución, en su primer párrafo, establece sobre este respecto al Proceso.

En el otro sentido se sostiene que se trata de un libre ejercicio de la libertad de expresión y de información, y que la libertad en la materia debe ser dada en un Estado de Derecho como el nuestro. En consecuencia se debe aplicar el artículo 10 de la Constitución, en su primer párrafo, en el sentido de que se debe garantizar la libertad de expresión e información, y que, en consecuencia, el juez sustancie tan sólo constata la presencia de realidad, inconstitucional o bien merez opinión, o referencias a hechos, existiendo por

→ El Papiro

→ Demostrar por la vía de la libertad de opinión

Democracias nuevas, confirmadas por los hechos <sup>sucesos</sup> institucionales de debate.

Leontopis: Aunque eso puede haber ~~alguna~~ <sup>alguna</sup> causa frente a un medio de comunicación.

→ O sea se habla en la prensa (el tema de Foucault) para que el país de la lat. haya por los demócratas de la izquierda. OK?

Expediente nº29

HISTORIAL DELICTIVO

DE ALBERTO ROQUELA FERNANDEZ

NOTAS DEL FISCAL MENA  
DIRIGIDAS A MAGISTRADOS/AS

DENUNCIA 5/5/03  
CAUSA ESPECIAL 12/2002  
CAUSA ESPECIAL 73/2002

Expediente nº28

**HISTORIAL DELICTIVO  
DE ALBERTO ROYUELA FERNANDEZ**

**NOTAS DEL FISCAL MENA  
DIRIGIDAS A MAGISTRADOS/AS**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6 SAN FELIU  
SECCION 10 RECURSO 154/2003**

Fiscal exige para el FISCAL  
Jefe del Tribunal Superior de  
Justicia de Barcelona del  
Unifunc

→ Competencia: Jefe de la Paul  
del Tribunal Superior

Declarar la incompetencia del  
jefe de la Paul, remarcando  
teatralmente "La fue los estudios  
el objeto de la responsabilidad sobre  
civiles de investigación por aparecer  
en otros otros por solo a expelle la  
apropiamente denunciada a la de-  
nuncia como para cada de tener  
de, ideas o efectos representando a  
de los miembros de "Fiscal".

Desentender



Nota para el magistrado José María Planchat, en relación a un asunto de Alberto Royuela en la Sección 10

Royuela

TRANSCRIPCIÓN DEL  
DOCUMENTO ORIGINAL  
HECHO A MANO.

Sección 10ª

COPIA

A la atención de José Mª Planchat

indet.. 430/2002

- 6 de Instrucción

Resolución de apelación

- Desestimar

1º.-

Régimen de responsabilidad penal de los miembros del Ministerio Fiscal (ex art. 60 de su Estatuto Orgánico) al propio de jueces y magistrados, dispuesto en la L.O. del Poder Judicial.

Art. 406 LOPJ - Querrela, el modo correcto de incoar una causa penal contra jueces y magistrados y, por la anterior exposición, contra miembros del Ministerio Fiscal. X

*Mando y ordeno  
de sus magistrados*

Expediente nº27

**HISTORIAL DELICTIVO**  
**DE ALBERTO ROYUELA FERNANDEZ**

**NOTAS DEL FISCAL MENA**  
**DIRIGIDAS A MAGISTRADOS/AS**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6**  
**430/02 SECCION 10**

Expediente nº27

**HISTORIAL DELICTIVO**  
**DE ALBERTO ROYUELA FERNANDEZ**

**NOTAS DEL FISCAL MENA**  
**DIRIGIDAS A MAGISTRADOS/AS**

*ordena a la Sala*

*Desestimar mi*  
*recurso*

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6**  
**430/02 SECCION 10**



DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL  
Comandancia de Barcelona  
Puesto San Andrés de la Barca (Barcelona)  
Cami Vell del Palau, s/n  
93.653.03.58



DILIGENCIAS N°: 628/02

**DE DENUNCIA FORMULADA POR: DAÑOS INTENCIONADOS**

**COMPARECENCIA:** FECHA: martes, 04 de junio de 2002  
HORA: 13:14  
LUGAR: San Andrés de la Barca (Barcelona)

**GUARDIA CIVIL INSTRUCTOR:** TIP. Q45716Q

<b>DE DENUNCIANTE</b>	Apellido 1º: ROYUELA	Apellido 2º: FERNANDEZ	Nombre: ALBERTO
	DNI/NIE. 38.001.957	Nacionalidad: Española	
	Fecha Ncmto. 24/08/1938	En. Girona	Provincia : Girona
	Nombre Padre: Santiago	Nombre Madre: Virginia	
	Domicilio (calle, Avda, ...). C/ Manso, 52 pr 2		
	Localidad: Barcelona	Cód. Postal.	
	Telefono N°. 609.51.72.72- 93.443.59.71		

**DE DENUNCIANTE / DENUNCIA:**

Que es propietario de una masia la cual se encuentra en Corbera de Llobregat, Urb. Can Armengol, Masia.

Que el día 14 de mayo de 2002, presentó denuncia en el Juzgado de Instrucción nº 4 de Barcelona, porque le habían forzado la puerta de la masia y le habían entrado en dos comercios que posee en la calle San Antonio María Claret, 175 y en la calle Pi i Margall, nº 43-45 de Hospitalet de Llobregat, y que por nota que unió a la referida denuncia que dice reconoce como manuscrita por el Fiscal Sr. Mena, en la que se dice textualmente "Royuela", enmarcado con una circunferencia, y a continuación "Ruiz localiza almacenes de deposito de Alberto Royuela. Es posible que guarde allí la documentacion referente a Venezuela y localiza los locales pasa las direcciones, Ya te diré despues".

Que en un principio, se limitó a poner la denuncia que antes se cita y que desea se una a las presentes diligencias, y no le dio mayor importancia.

Que durante la noche del día 3 al 4 de los corrientes, autor/res desconocido/s le han forzado 4 puertas de la referida masia, y han entrado, en ella sin sustraerle ningun tipo de objeto.

Que entendiendo que en la masia existen objetos de valor por su antigüedad, entre ellos diferentes relojes de pendulo, y utensilios de lata, cobre, un cuadro de gran valor de Miró, mobiliario de fácil transporte por ser pequeño pero de gran valor por su antigüedad, entre otras cosas de mucho valor.

Que sin embargo utilizando un soplete al parecer de profesional, le han abierto una caja fuerte que tenía empotrada en la pared, han abierto todos los maletines que tenía en la parte superior, han levantado los colchones de las camas, han abierto todos los armarios y mobiliario de la vivienda, sin sustraer nada, como antes se ha dicho.

Que entiende que los presuntos autores de los daños, no venian a sustraer nada, por lo que considera que buscaban documentacion original que posee, relativa al Fiscal Villarejo, al Fiscal Mena, al Sgto. De la Guardia Civil Ruiz, el cual se llama Manuel Garcia Ruiz y al funcionario del Cuerpo Superior de Policia, llamado Juan Manuel Garcia Ruiz, documentos que entiende que son constitutivos de delito los cuales presentó en Madrid (Originales), en la Sala Segunda del Tribunal Supremo, por ser los señores Fiscales aforados.

Que por lo expuesto y teniendo en cuenta la importancia de los daños que le han hecho en la torre, como por ejemplo alrededor de la fotografia de su hijo, en la cual han clavado tres cuchillos, entiende que se trata de una amenaza para que desista de las acusaciones en las que se encuentra incurso.

Que la torre se la cuida un vecino de Corbera el cual va a diario a visitar, del que no tiene sospecha de ningun tipo, ya que es de avanzada edad y no posee fuerza fisica para llevar a cabo este tipo de hecho.-

**DILIGENCIA DE OFRECIMIENTO DE ACCIONES AL PERJUDICADO O VÍCTIMA:**

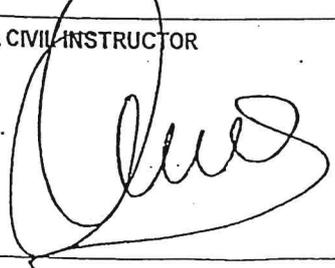
Conforme a lo dispuesto en el inciso 3º del apartado 4º, del artículo 789 de la L.E.Cr y artºs 109 y 110 de la misma Ley, y Ley 35/95 de 11 de diciembre respectivamente, se instruye a la persona cuyos datos arriba se consignan, de los derechos que como perjudicado le asisten:

Derecho a mostrarse parte en el proceso, mediante el nombramiento de Abogado y Procurador o, en su caso, que le sea nombrado de oficio y ejercer las acciones civiles y penales que procedan, o solamente unas u otras, según le convenga. Este derecho deberá ejercitarse de forma inmediata y, en todo caso, antes de la calificación del delito. Acceso a la Justicia gratuita según Ley 1/96 de 10 de enero y R.D. 2013/96 de 20 de septiembre.

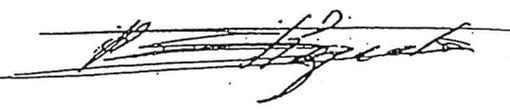
Se le comunica que, aunque no haga uso del anterior derecho, el Ministerio Fiscal ejercerá las acciones civiles que corresponda, salvo renuncia expresa por su parte Derecho a renunciar a la restitución de la cosa, reparación del daño e indemnización del perjuicio causado (artículo 109 de la L.E.Cr.)

Si ha sido víctima, directa o indirecta, de un delito violento o contra la libertad sexual, se le informará del contenido de los derechos que se declaran en la Ley 35/95 de 11 de diciembre, conforme al Anexo que en este acto recibe.

SELO DE LA DEPENDENCIA  
COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL INSTRUCTOR



FIRMA DEL DENUNCIANTE



Letra del Sr. Fiscal

Mena

Provea

Quij:

Localiza almacenes de depósitos  
de Alente Provea. Es posible  
que grande allí la documen-  
tación referente a Venezuela y  
localiza los locales y para en-  
lar direcciones.

Ya te dire después

Expediente nº26

**HISTORIAL DELICTIVO**  
**DE ALBERTO ROYUELA FERNANDEZ**

**NOTAS DEL FISCAL MENA**  
**DIRIGIDAS A MAGISTRADOS/AS**

**DENUNCIA AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4**  
**DE BARCELONA 14/5/02**  
**DENUNCIA A LA GUARDIA CIVIL 4/6/02**

Expediente nº26

# HISTORIAL DELICTIVO DE ALBERTO ROYUELA FERNANDEZ

NOTAS DEL FISCAL MENA  
DIRIGIDAS A MAGISTRADOS/AS

*Localiza Locales*

*A. R. F*

DENUNCIA AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4  
DE BARCELONA 14/5/02

DENUNCIA A LA GUARDIA CIVIL 4/6/02

*Lo Denuncie*

*S. C.*

7 tambien informes sobre la  
viabilidad que me facilite

Ring (segundo Piso SL), par-  
ticipada por Mauricio y Carlos.

Detalle de actividades y origen  
escalonados del capital de  
la sociedad

Muy desvirtuado de los  
informes anteriores. Resumir  
solo en los informes requeridos  
son negativos.

263

R

Me informaron sobre la existencia de unas diligencias en el 24 (10088-07/D)? contra Mauricio Roqueta Saurit.

Es hijo de Alberto Roqueta Ferrández y consta procesado (aunque absuelto) por

Expediente nº25

# **HISTORIAL DELICTIVO DE ALBERTO ROYUELA FERNANDEZ**

**NOTAS DEL FISCAL MENA  
DIRIGIDAS A MAGISTRADOS/AS**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº24 3398/01D  
MAURICIO ROYUELA SAMIT**

Expediente nº25

**HISTORIAL DELICTIVO**  
**DE ALBERTO ROYUELA FERNANDEZ**

**NOTAS DEL FISCAL MENA**  
**DIRIGIDAS A MAGISTRADOS/AS**

*Mauricio  
mezids*

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº24 3398/01D**  
**MAURICIO ROYUELA SAMIT**

*Jdo 5.*  
*magistrado*  
*V. U. m. a.*



que se permite la entrada y registro en el mismo siempre que se autorice mediante resolución judicial motivada, así como en los casos de flagrante delito. Esta resolución judicial ha de basarse en la existencia de indicios racionales de que en un determinado lugar se encuentra la persona imputada, los efectos o instrumentos de un delito, o los libros, papeles u otros objetos que puedan servir para su descubrimiento y comprobación, y deberá llevarse a cabo en la forma y manera que minuciosamente el título VIII del libro II de la Ley de enjuiciamiento criminal (artículos 545 a 578) regula. La práctica de la misma se podrá encomendar a la policía judicial y se podrán, en su caso, habilitar las horas nocturnas debido a la urgencia del caso, patentizada por el peligro de desaparición de los posibles efectos allí existentes.

**SEGUNDO:** De la documentación aportada junto con la solicitud de autorización de entrada y registro, se infiere la existencia de indicios racionales de que en los domicilios de las personas investigadas puedan hallarse efectos o instrumentos de los delitos que motivaron la incoación de la presente causa, y en concreto de los documentos que sirvieron de base para confeccionar los dossieres adjuntados a las denuncias presentadas por Alberto Royuela Fernández ante los Juzgados de Instrucción de Barcelona y ante la Sala Civil y Penal del TSJC; bien se trate de borradores manuscritos o mecanografiados, de los originales o fotocopias utilizados para el mismo fin, de los archivos informáticos que se conserven, así como de los ordenadores e impresoras con que aquéllos fueron presuntamente confeccionados, así como de las comunicaciones escritas (cartas, faxes, burofaxes, telegramas, telefonemas) que se hubieren remitido entre ambos y con terceras personas en relación con la comisión de los hechos investigados, o de las grabaciones de otra clase realizadas por cualquier medio que se refiera a éstos, por lo que es procedente acordar la entrada y registro en los domicilios mencionados y con el objeto que a continuación se señala.

Vistos los preceptos citados y demás de aplicación

#### PARTE DISPOSITIVA

**RESUELVO:** AUTORIZAR LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de Alberto Royuela Fernández, sito en calle Manso nº 52 Principal o Interior de Barcelona, siempre y cuando corresponda al domicilio del mencionado, que se realizará durante las horas diurnas y nocturnas imprescindibles de hoy o de mañana, y a practicar por los funcionarios de la Guardia Civil, Unidad de Policía Judicial de Barcelona con carnet profesional nº K47019K, J07939P y X98964X. al objeto de proceder a la busca y ocupación de los documentos que sirvieron de base para confeccionar los dossieres adjuntados a las denuncias presentadas por Alberto Royuela Fernández ante los Juzgados de Instrucción de Barcelona y ante la Sala Civil y Penal del TSJC, bien se trate de borradores manuscritos o mecanografiados, de los originales o fotocopias utilizados para el mismo fin, de los archivos informáticos que se conserven, así como de los ordenadores e impresoras con que aquéllos fueron presuntamente confeccionados, así como de las comunicaciones escritas (cartas, faxes, burofaxes, telegramas, telefonemas) que se hubieren remitido entre ambos y con terceras personas en relación con la comisión de los hechos

por medio de la copia a este, por lo que es procedente acordar la entrada y registro en los documentos mencionados y en el objeto que a continuación se detalla y se ve.

Listas los preceptos citados y demás aplicación.

### Parte dispositiva

Resuelvo: Autorizar la entrada y registro en el documento de

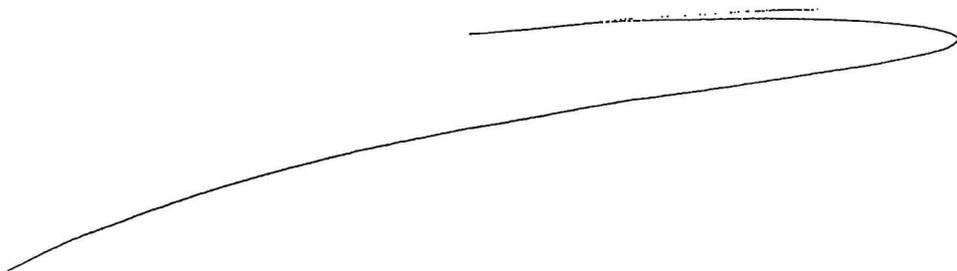
↳ Ministerio Público

Funcionario de la Guardia Civil  
Unidad de Policía Judicial

K 57019K      2079797      X 98964X

↳ Procuraduría

Z 251777      W 42941Y



quedan serios para la documentación  
y comprobación, y deberá llevarse a cabo  
en la forma y manera que minuciosa-  
mente el Título VIII del Libro II de la  
Ley de Enjuiciamiento Criminal (artículos  
175 a 178) reyle. La práctica de la misma  
se podrá encomendar a la policía judicial  
y se podrán, en su caso, habilitar los libros  
instruccionales de la urgencia del caso,  
pretextada por el peligro de desaparición  
de los posibles efectos allí existentes.

Leyenda.- De la documentación aportada  
junto con la solicitud de autorización de  
embargo y registro, se refiere la existencia  
de indicios racionales de que en los do-  
cumentos de las personas investigadas pue-  
den hallarse efectos o instrumentos de  
los delitos que motivaron la ejecución  
de la presente orden, y en concreto los



detalls de recepció i denúncia fotogràfica,  
de falsedat documental comprovada,  
ambriador « Alberts Roquele Remendez,  
amb domicili en calle Nueva 72 principal  
o interior, de Merelua, » « Jean Berthey  
pres, amb domicili en calle Bellver 637,  
5.º V, de Merelua, » i citando le acuerdo  
autorización de entrada y registro en los  
respetivos domicilios de las personas citadas,  
con el fin de intervenir, en lo caso, los do-  
cumentos que han podido venir de fase por  
la confección de los "dominios" aportados a  
las denuncias presentadas, por lo que debe  
verse a efectos de comprobar los hechos que  
se investigan, de lo que se helará de  
precaución en el día de la fecha, tanto  
en horas diurnas como en aquellas horas  
nocturnas durante las cuales sea absoluta-  
mente necesario prolongar las horas de  
registro.



archivos informáticos que se conserven, así como de los ordenadores e impresoras con que aquéllos fueron presuntamente confeccionados, así como de las comunicaciones escritas (cartas, faxes, burofaxes, telegramas, telefonemas) que se hubiesen remitido entre ambos y con terceras personas en relación con la comisión de los hechos investigados, o de las grabaciones de otra clase realizadas por cualquier medio que se refiera a éstas, por lo que es procedente acordar la entrada y registro en los domicilios mencionados y con el objeto que a continuación se detalla y señala.

Vistos los preceptos citados y demás aplicación,

#### Parte dispositiva

Resuelvo: Autorizar la entrada y registro en el domicilio de:

- Alberto Royuela  
Funcionarios de la Guardia Civil  
Unidad de Policía Judicial  
K47019K J07939P X98964X
  
- Juan Martínez  
Funcionarios de la Guardia Civil  
Unidad de Policía Judicial  
Z25177M W42941Y

COPIA

TRANSCRIPCIÓN DEL  
DOCUMENTO ORIGINAL  
HECHO A MANO

Texto para el Juzgado de Guardia. Auto de entrada y registro en los domicilios de Alberto Royuela Fernández y Juan Martínez Grasa.

Texto para el juzgado 2 (que está de guardia) para que elabore el auto de entrada y registro en los domicilios de Alberto Royuela Fernández y Juan Martínez Grasa.

### Antecedentes de Hecho

Unico.- El Ministerio Fiscal ha presentado, en fecha de hoy y ante este juzgado en funciones de guardia, documentación de la que se desprende, a tenor de las oportunas investigaciones realizadas por la Fiscalía de Barcelona a partir de la resolución dictada por la Sala de lo Civil y Penal del TSJC de fecha 14 de diciembre de 2000 (cuyo testimonio se adjunta) la existencia de indicios objetivos sobre la comisión de los presuntos delitos de acusación y denuncia falsa y de falsedad documental continuada, atribuidos a Alberto Royuela Fernández, con domicilio en calle Manso 52 principal o interior, de Barcelona, y a Juan Martínez Grasa, con domicilio en calle Mallorca 632 5º 2ª, de Barcelona, solicitando se acuerde autorización de entrada y registro en los respectivos domicilios de las personas citadas, con el fin de intervenir, en su caso, los documentos que han podido servir de base para la confección de los "dossieres" aportados a las denuncias presentadas, por ser ello necesario a efectos de comprobar los hechos que se investigan, diligencias que habrían de practicarse en el día de la fecha, tanto en horas diurnas como en aquellas horas nocturnas durante las cuales sea absolutamente necesario prolongar las horas de registro.

Expediente nº23

**HISTORIAL DELICTIVO**  
**DE ALBERTO ROYUELA FERNANDEZ**

**NOTAS DEL FISCAL MENA**  
**DIRIGIDAS A MAGISTRADOS/AS**

**JUZGADO DE GUARDIA Nº2**

**- 5394/2000**

24

Expediente n° 28

# HISTORIAL DELICTIVO DE ALBERTO ROYUELA FERNANDEZ

NOTAS DEL FISCAL MENA  
DIRIGIDAS A MAGISTRADOS/AS

*Entrada y Registro*

*Mada*

*Coleccion de monedas Falsas  
Garzon. aduuelto*

JUZGADO DE GUARDIA N°2  
- 5394/2000



sobre los hechos 1º y 2º  
 por la Novena e interinidad  
 por el 26

Elacrenaz 1/



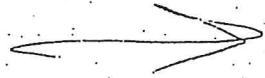
Royuela

4/8

Juan Manuel:

Intenté hablar con juez  
del J de Primera Instancia  
de Ovona, del J. 138/2000 de  
Alfonso Royuela Fernández.

Le hice la escrito sobre denuncia  
falsa y dossier de prensa





22

Expediente n° ~~21~~

**HISTORIAL DELICTIVO**  
**DE ALBERTO ROYUELA FERNANDEZ**

**NOTAS DEL FISCAL MENA**  
**DIRIGIDAS A MAGISTRADOS/AS**

*Policia Juan Manuel*

---

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N°4**  
**138/2000**

*Serona*

*Banolas*

41

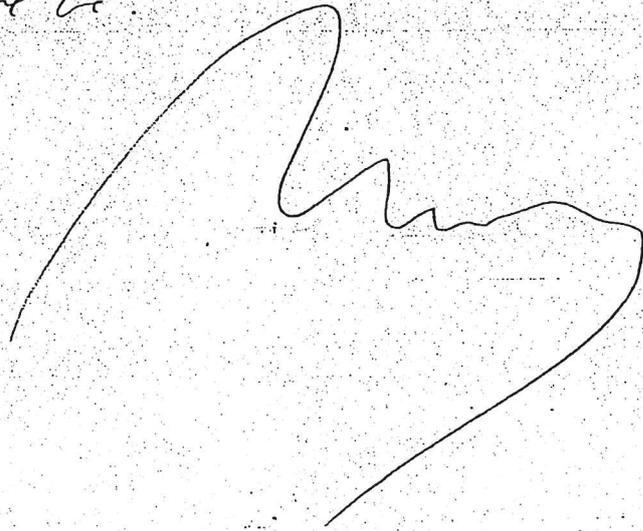
royale

09/2000 - Kipling A

Amir

Me informe sobre existencia procedimiento  
en Kipling unido por Alberto Rojas  
Fernandez.

Antes de que ve.



Royuela

AD  
2

A. Eyzaguirre (Ant)

Exp. 69/2000

Juan Manuel:

Llevar a juzgado de Eyzaguirre,  
copia del escrito de Fiscalía  
sobre denuncia falsa que  
instruye el 32.

Hacer principio de idoneidad  
de hecho desfavorable  
para Alberto Rosales



Expediente nº 12

23

**HISTORIAL DELICTIVO**  
**DE ALBERTO ROYUELA FERNANDEZ**

**NOTAS DEL FISCAL MENA**  
**DIRIGIDAS A MAGISTRADOS/AS**

*Reclamación Fiso*  
*Policia Juan Manuel*

---

**JUZGADO N 1 DE ESPLUGUES LLOBREGAT**  
**69/2000**